

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 05 de julio de 2022.

A despacho de la señora Juez el presente expediente de Insolvencia presentado por los señores Nimer Augusto Martínez Beltrán y Diana Esperanza Vélez Marín, informando que la Promotora allegó reporte de objeciones, conciliación y créditos.

Sírvase proveer.

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Insolvencia - Reorganización
Rad. No.: 17380 31 12 001 2016 00577 00

DECRETA PRUEBAS

Vista la constancia secretarial que antecede y toda vez que la Promotora dentro del presente proceso presentó el reporte de objeciones, conciliación y créditos, dentro del término ordenado en auto de fecha 27/01/2022 – *archivo 42 del expediente electrónico* – dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 29 de la Ley 116 de 2006, procederá el despacho a decretar las pruebas solicitadas de la siguiente manera:

Banco Agrario de Colombia S.A.: archivo 16 al 19 del expediente electrónico.

- Copia del mandamiento de pago de fecha 27/02/2017 del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de La Dorad, Caldas.
- Copia del auto de fecha 15/06/2017 que ordenó seguir la ejecución proferido por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas.
- Estado de Endeudamiento consolidado de los deudores emitidos por el Banco Agrario de Colombia al 31/10/2020.

Banco de Bogotá S.A.: archivo 30 del expediente electrónico.

- No aportó pruebas.

Promotora Dra. Ximena Gómez Meza: archivo 46 del expediente electrónico.

- Proyecto de determinación de derechos de votos – archivo 37 del expediente electrónico.
- Acta de Conciliación Objeciones de Acreencias con el Banco Agrario de Colombia S.A. - fl. 6 archivo 46 del expediente electrónico.

Deudores los señores Nimer Augusto Martínez Beltrán y Diana Esperanza Vélez Marín: archivo 44 y 46 del expediente electrónico.

- Estados Financieros a corte del 31/03/2022.

Oficio:

- Estados Financieros de los deudores a Corte del 30/06/2022 – a cargo de los demandantes.
- Acta de Conciliación Objeciones de Acreencias del Banco de Bogotá S.A. – a cargo de la promotora.
- Estado de Endeudamiento de los deudores en el Banco de Bogotá S.A. – a cargo de la entidad bancaria.

Para allegar la documentación antes relacionada se concede el término de 20 días de conformidad a lo establecido en el artículo 30 del Ley 1116 de 2006.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **499cd6c51a7efa10373ca10d8b73732412189ef8a4121d1d896595244966eb1b**

Documento generado en 05/07/2022 02:55:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>